

Invitación al simposio organizado por el CETIM

Cooperación internacional, desarrollo, ayuda al desarrollo... ¿De qué hablamos exactamente?

UniMail, Ginebra, del 7 al 9 de diciembre 2007

El debate acerca de la eficiencia de la cooperación internacional es recurrente, pero a menudo mal planteado. En general, se reduce a las siguientes preguntas simplistas: ¿da el Norte, rico, demasiado o demasiado poco? ¿Es el dinero donado “generosamente” al Sur, pobre, bien empleado? Etc... Otro problema radica en el hecho de que la cooperación internacional significa demasiado a menudo “ayuda al desarrollo”, o sea la transferencia de fondos del Norte hacia el Sur... ¿No es el sentido de la palabra “cooperación internacional” algo pervertido? ¿No conllevaría acaso otros aspectos más importantes que todavía no han sido valorados?

Gracias a una experiencia de investigación y de colaboración de más de 30 años sobre el tema, el CETIM espera fomentar con ocasión de este acontecimiento una amplia reflexión sobre la cooperación internacional, tanto en los campos económicos como en los sociales y culturales. Este simposio pretende también instar a las ONG, a los militantes de la solidaridad internacional, etc., a buscar un enfoque lo más global posible para sus acciones, y así mismo a reivindicar reformas estructurales a nivel mundial, para que la ayuda al desarrollo sea realmente eficiente, y los términos “cooperación”, “solidaridad” cobren pleno sentido.

Las preguntas claves que este simposio intentará contestar son:

- ¿En qué sentido se refiere la cooperación internacional no sólo a la ayuda al desarrollo?
- ¿En base a esto y según las prácticas y los modos de reflexión de ciertas asociaciones y ONG en la materia, qué significa realmente la cooperación internacional?
- ¿Cuáles son las reflexiones y las experiencias concretas que podrían devolverle su sentido original a la palabra cooperación?
- ¿Cuáles son las sinergias posibles entre las estrategias de campaña de las distintas ONG y el tema de la cooperación internacional?

El CETIM le invita calurosamente a participar en el simposio y a venir a debatir esas preguntas que seguramente le importan.

Si tiene preguntas sobre el programa, ideas sobre los talleres y/o si le gustaría simplemente apuntarse a este simposio (precisando los talleres que más le interesan), contacte directamente con el CETIM por teléfono: +41 (0) 22 731 5963, fax: +41 (0) 22 731 9152, correo electrónico: cetim@bluewin.ch o bien por correo postal: 6 rue JC Amat, 1202 Genève, Suisse.

La entrada costará unos 30 CHF (20 euros), mitad de precio para estudiantes, jubilados y desempleados.

Programa provisional (reservándose el derecho de modificación)

VIERNES 7 de diciembre de 2007

20h00-22h30 - soirée sesión de apertura - Homenaje a Thomas Sankara

Presentación del tema del simposio

Invitados: Jean Ziegler, Samir Amin, Blandine Sankara, Florian Rochat (CETIM) - Entrada libre

SÁBADO 8 de diciembre de 2007

09h30-13h00 - Conferencia general de apertura

Primera parte: presentación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

Participantes: Gustave Massiah (CRID), Florian Rochat (CETIM) Segunda parte: discusión general sobre el sentido de la palabra desarrollo, la evolución de la cooperación internacional, basándose en el contenido y la filosofía de la DDD

Invitados: Jean-Marie Harribey (ATTAC Francia) sobre la significación de la cooperación internacional en el marco de la globalización neoliberal y sus implicaciones, Catherine Schumperli (IUED, Genève) sobre la evolución de la cooperación suiza, Dembé Moussa Dembélé (Forum africain des alternatives, Sénegal) sobre la mirada crítica de Sur respecto al papel y la acción de las ONG en la cooperación internacional.

15h00-16h30 - Talleres propuestos

Taller 1: ¿Por qué es el concepto de la soberanía alimentaria una ilustración de la cooperación internacional?

Taller 2: La cancelación de la deuda como herramienta indispensable de una cooperación internacional eficiente. Medio: la realización de auditorías nacionales de la deuda del Tercer Mundo para fortalecer la solidaridad Norte/Sur.

Taller 3: Compromiso de la juventud en la cooperación internacional: las acciones ejemplares de unas ONG.

16H45-18h30 - Conferencia

La ALBA y el Banco del Sur: Perspectivas nuevas para la cooperación internacional

Invitados: Rémy Herrera, Eric Toussaint

A partir de las 20h30 - Sesión cultural en la Maison des Associations - Sesión cultural por definir

DOMINGO 9 de diciembre de 2007

09h30-11h00 - Talleres propuestos

Taller 4: ¿Va la propiedad cultural contra la cooperación internacional? ¿Qué transmisión del saber? El caso de los medicamentos y la cooperación médica internacional: la experiencia cubana en materia de intercambios de médicos.

Taller 5: El derecho al desarrollo... ¿sostenible? Los derechos de las generaciones futuras: ¿cuál sería su papel en la cooperación internacional? La ecología.

Taller 6: ¿Una elección de sociedad, los bienes públicos mundiales? Pasar de la asistencia a los derechos de los pueblos.

Taller 7: La fiscalidad: ¿cómo luchar contra los abusos fiscales en el Norte y cómo luchar contra la evasión de impuestos?

11h30-13h00 - Lanzamiento del llamado

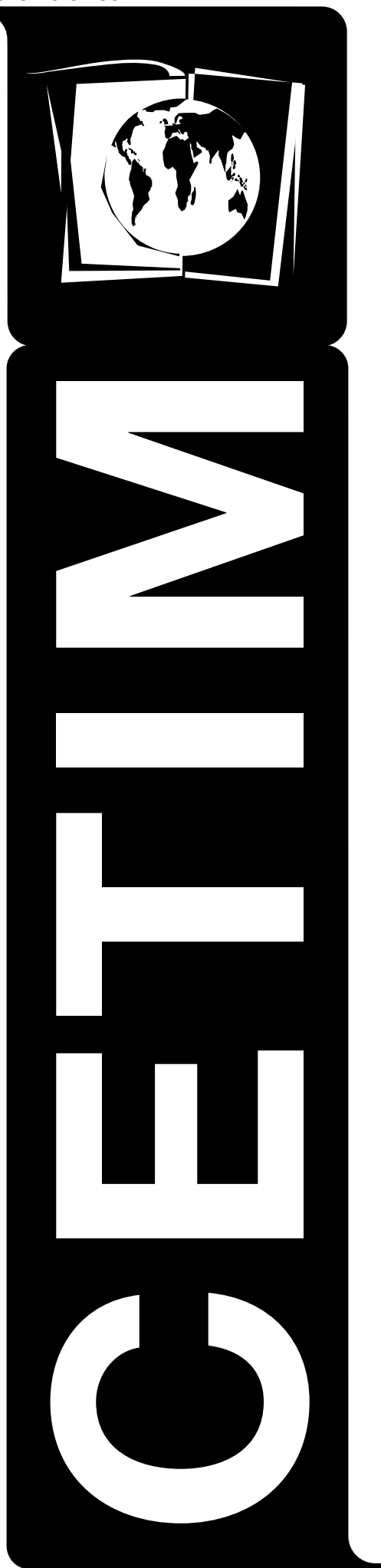
Sesión de trabajo sobre el llamado et propuestas de enmiendas

Septiembre 2007

Boletín **29**
www.cetim.ch
cetim@bluewin.ch
CCP: 12-19850-1
CCP: (Euro) 91-13687-6,
PofichBe, Postfinance, Berne

6, rue Amat,
1202 Ginebra/Suiza
Tel.: +41(0)22 731 59 63
Fax: +41(0)22 731 91 52

Centro Europa - Tercer Mundo
Centre Europe - Tiers Monde
Europe - Third World Centre



EDITORIAL

Después de una larga espera y de negociaciones difíciles, el Consejo de Derechos Humanos (CoDH) aprobó finalmente, en junio pasado, un documento aclarando los principios de su funcionamiento.

Aunque todavía el trabajo está sin acabar, un breve análisis de dicho documento presentado en este boletín demuestra que las esperanzas puestas –por algunos– en la creación de ese nuevo órgano fueron defraudadas y que las promesas hechas por sus iniciadores quedaron incumplidas.

Desde luego, el riesgo de un fracaso, o sea de no poder aprobar la base de los mecanismos del CoDH, era alto. El miedo a que semejante fracaso contaminara toda la maquinaria de los derechos humanos de la ONU era real. Sin embargo, los resultados del compromiso dan mucho que pensar en cuanto al futuro de ese órgano.

En efecto, el derecho a la autodeterminación ya no está a la orden del día del CoDH y el derecho al desarrollo está hundido en un punto que tiene supuestamente que tratar más de 40 mandatos. El margen de maniobra de los expertos y de las ONG en esta institución es reducido, sin hablar de la verdadera tutela que padece ahora el nuevo Comité Asesor que sustituye la antigua Subcomisión para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos!

La reforma emprendida hace más de dos años con un pulso entre el Occidente y los países del Sur habrá así tenido como consecuencia un control incrementado, por parte de los Estados, sobre ese principal órgano de los derechos humanos de la ONU en que tendría que convertirse el CoDH.

Sin embargo, ese pulso no tiene vencedor puesto que ambas partes tuvieron que hacer concesiones, pero siempre en detrimento de los derechos humanos. Cabe subrayar que los países del Sur disponen de una cómoda mayoría automática en el Consejo de Derechos Humanos (aunque no forman un grupo homogéneo), lo que les confiere en adelante cierto peso en ese órgano.

Si la coyuntura hace pensar que el debilitamiento y/o la sumisión de los mecanismos de los derechos humanos “convienen” por varias razones a la mayoría de los Estados, esta situación no es tolerable, en cambio, para la aplastante mayoría de los ciudadanos del mundo que asisten, cada día, al desprecio de sus derechos más básicos.

Pero hace falta acordarse de que la Historia nos enseña que hay siempre un desfase entre la teoría y la práctica. Esperamos que los militantes de los derechos humanos, los expertos, las ONG y los movimientos sociales sepan encontrar un margen de maniobra para la promoción de los derechos humanos.

El CoDH: ¿cuáles son los aportes para el respeto de los derechos humanos?

Tras un año de incertidumbre, de tensión y de intensas negociaciones, el Consejo de Derechos Humanos (CoDH) ha adoptado finalmente, el 19 de junio de 2007, en una votación (46 votos contra 1, el de Canadá), un importante documento titulado "institution-building", que sienta las bases de sus mecanismos¹.

Fruto de consenso, el documento contiene, por supuesto, algunas lagunas, pero hay que tener en cuenta ante todo, antes de analizar su contenido, que era muy grande el riesgo de que se produjese una crisis institucional que, de no haberse resuelto la situación, habría podido afectar a toda la maquinaria onusiana de derechos humanos.

Hay que destacar igualmente que quedan todavía importantes "detalles" por resolver para que el CoDH pueda funcionar normalmente. Por ello, una buena parte del segundo año de existencia del CoDH será consagrado a finalizar la consolidación de la institución.

Además, el documento deberá contar con el aval de la Asamblea General, dado que el CoDH es su órgano subsidiario.

Por lo que respecta al contenido, el documento precitado consta de varios capítulos, a saber: *Orden del día, Métodos de trabajo y reglamento interior; procedimientos especiales y código de conducta, Comité Asesor, y Mecanismo de Examen Periódico Universal*.

En este breve artículo, trataremos de analizar los aspectos a nuestro juicio más importantes de estos capítulos.

Orden del día del CoDH

Este punto dio lugar a violentas confrontaciones entre los Estados Miembros del Consejo. El compromiso adoptado tendrá que ser revisado en el futuro, dada la vaguedad de ciertos puntos.

Compuesto de tres partes (principios, orden del día y programa de trabajo), el orden del día propiamente dicho comporta diez puntos². Tenemos tres comentarios principales que formular al respecto:

- Puede observarse que el punto 3 trata tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, y que en ese contexto el derecho al desarrollo queda completamente relegado. Habría que preguntarse cómo el CoDH va a poder tratar más de 40 mandatos actuales en un solo punto.

- Cabe igualmente observar que el derecho a la autodeterminación, pilar del derecho internacional en materia de derechos humanos³, está ausente de este orden del día, a no ser la mención del derecho a la autodeter-

minación del pueblo palestino (punto 7) y una extraña referencia en el punto 3: "derechos de los pueblos y de los grupos e individuos particulares".

- Por otro lado, hay que precisar que el punto 4 del orden del día –que permite al CoDH examinar la situación de los derechos humanos en cualquier lugar del mundo– puede crear las mismas tensiones que las que prevalecieron en la antigua Comisión, dado que evidentemente el CoDH no puede convertirse en un tribunal o en un órgano parajudicial.

Métodos de trabajo y reglamento interior

Al mismo tiempo, el Consejo ha adoptado un marco para sus métodos de trabajo y un reglamento interior. Este último confirma, entre otras cosas, que la sede del CoDH será Ginebra, donde tendrá, como mínimo, 10 semanas de reuniones anuales, entre ellas una principal (art. 2); el ciclo anual de reuniones comenzará el 19 de junio (art. 2); la participación de las ONG se regirá por las modalidades de la resolución 1996/31 del ECOSOC (art. 7) y las prácticas establecidas por la antigua Comisión; habrá de presentarse un informe anual a la Asamblea General (art. 15).

Por otro lado, hay que subrayar que la presentación de una resolución sobre un determinado país está condicionada, como se precisa en los métodos de trabajo, a la obtención del sostén de un mínimo de 15 Estados Miembros del CoDH (§ 117d).

Procedimientos especiales y código de conducta

La duración de los mandatos temáticos se ha fijado en tres años y la de los mandatos por país en un año (§ 60). El CoDH requiere las siguientes cualidades para los titulares de los mandatos (Relatores Especiales y Expertos Independientes): competencia, experiencia, independencia, imparcialidad, integridad personal y objetividad (§ 39). Podrán ejercer su mandato por una duración máxima de seis años (§ 45), no pudiendo acumular mandatos

Aunque las ONG podrán presentar candidatos, y éstos podrían incluso presentarse independientemente (§ 42), el procedimiento de selección resulta muy riguroso: 1) El Alto Comisariado establecerá una lista pública (§ 43); 2) un grupo consultivo (compuesto de cinco personas, elegidas por los Estados Miembros del CoDH y según una equitativa distribución geográfica) examinará la lista en cuestión (§ 47) y hará recomendaciones al Presidente del CoDH (§ 52); 3) El Presidente del Consejo "presentará a los Estados Miembros y a los observadores una lista de candidatos" para su examen por el CoDH (§ 52).

elegir la producción y el desarrollo en la agricultura, el hecho de poner a las industrias en competencia con los pequeños campesinos lleva a la condena de estos últimos al hambre. Así, no puede haber un "librecambio" entre el pobre y el rico, el poderoso y el débil, que son por definición desiguales, y no disponen de los mismos medios, ni de las mismas capacidades. Retirando a la OMC de las negociaciones sobre la agricultura, se evitaría una catástrofe humanitaria, a saber el éxodo rural a gran escala (con mil millones de campesinos privados de recursos) y el aumento del número de personas que pasan hambre en el mundo.

La séptima medida que hay que tomar es anular la deuda externa de los países del Sur, alentado, entre otras, la realización de auditorías de la deuda. Es una cuestión básica, ya que la deuda asfixia la economía de estos países, obligándolos a destinar a ella casi todos sus recursos a su disposición. Hay que recordar que muchos estudios independientes demuestran que la deuda ya ha sido devuelta varias veces y que mantenerla es una opción política. En efecto, se trata de una palanca política para someter los pueblos del Sur³.

La octava medida a tomar, sería el marco jurídico de las actividades de las sociedades transnacionales, a nivel nacional e internacional, con el fin de que estas últimas no pongan trabas al ejercicio del derecho al desarrollo y no violen los derechos humanos.

Para obtener más informaciones, consultar nuestro folleto didáctico titulado: "El derecho al desarrollo", disponible gratuitamente sobre nuestro sitio internet o en versión papel, pedir al CETIM.

¹ Alemania, Dinamarca, Finlandia, Inglaterra, Islandia, Israel, Japón y Suecia.

² Noción creada en 1989, representado el consenso entre el Congreso de los EE.UU., el FMI, el Banco Mundial y otros lobbies sobre las reformas económicas neoliberales que aplicar en un país con dificultades económicas.

³ En este sentido, ver las numerosas declaraciones del CETIM, presentadas a las instancias de los derechos humanos en su página web y en la reciente publicación con el nombre de "Investiguemos! la deuda. Manual para realizar auditorías de la deuda del Tercer Mundo", coedición CETIM/CADTM, Ginebra, octubre de 2006.

¡EL CETIM MED NACIÓ!

A nuestros lector@s de Francia: suméense al CETIM Med recién creado. Esta asociación hermana se fija los mismos objetivos que el CETIM, y prevé la organización de varias actividades (conferencias y debates) en el Sur de Francia. Para obtener más informaciones pueden ustedes contactarle a la dirección siguiente: CETIM Méditerranée, 47 Avenue Monplaisir, 06100 Nice, France. Email: cetim_med@yahoo.fr / Tel.: 04 93 84 01 47



Última publicación del CETIM

La santé pour tous!

Se réappropriier Alma Ata

Esta obra ha sido realizada en colaboración con los miembros de la red internacional *People's Health Movement (PHM)*. Hoy en día la salud es sacrificada en los altares de las relaciones Norte-Sur y 25 años de neoliberalismo han resultado desastrosos en este campo. Conseguir Salud para todos, el fin de la Conferencia de Alma Ata de 1978, implica la movilización de los profesionales de la salud pero también la de los movimientos sociales alrededor de los determinantes políticos y económicos de la salud, elementos a menudo negligidos y, sin embargo, tan esenciales como el acceso a la atención sanitaria. El libro contiene experiencias diversas en la materia, presenta elementos de elaboración de políticas alternativas y propuestas de numerosos aspectos de la lucha que podrían asegurar, al fin, la Salud para todas y todos.

Precio: CHF 15.- / 10 € - únicamente en francés.

Edición del CETIM - ISBN: 2-88053-052-0, pedir ante el CETIM.

¡AFÍLIESE AL CETIM!

- Miembro individual:** 50 CHF/ 30 € o US\$ (Norte) y 10 € o US\$ (Sur).
Cuotas rebajadas a 50 % para I@s jubilad@s, estudiantes, aprendices, desemplead@s.
- Miembro de apoyo:** CHF 100 / 60 € o US\$ o más
- Miembro colectivo:** CHF 200 / 120 € o US\$.
- Miembro colectivo de apoyo:** CHF 500 / 300 € o US\$ o más.
- Miembro amigo:** CHF 15 / 10 € o US\$

ESTAS CUOTAS SON POR AÑO CIVIL. POR SER MIEMBROS, LES OFRECEMOS:

- Les ofrecemos un libro (colección PubliCetim) de su elección como regalo para su primer año de afiliación (excepto de la categoría "Miembros amigos");
- recibir el boletín de información del CETIM sin costo;
- un descuento del 20% en los pedidos de libros al CETIM (con la excepción de la categoría "miembros amigos").

Apellido..... Nombre.....

Calle.....

Código Postal, Ciudad, País.....

Email.....

Fecha..... Firma.....

participación se prevé que el examen se haga sobre la base de un informe presentado por el Estado concernido que es “alentado a proceder a consultas de gran envergadura a nivel nacional con todas las partes beneficiarias” para la elaboración de dicho informe (de un máximo de 20 páginas), de un informe compilado por el Alto Comisariado de Derechos Humanos sobre la base de las informaciones provenientes de los órganos onusianos (de un máximo de 10 páginas) y de un documento (de un máximo de 10 páginas) que contenga “otras informaciones fiables y fidedignas procedentes de otras partes beneficiarias interesadas”, compilado igualmente por el Alto Comisariado (§ 15). Aunque este último punto concierne igualmente a las ONG, se teme que no sea respetada la resolución 1996/31 del ECOSOC, que regula la participación de las ONG y que, por otra parte, ha sido aprobado por el propio CoDH el 19 de julio último. En efecto, no es seguro que todas las informaciones comunicadas por las ONG sean publicadas y se pongan en conocimiento del grupo de trabajo encargado del EPU. En este caso, cabe preguntarse quien juzgará el valor de las informaciones facilitadas y cuáles serán los criterios objetivos que presidirán este juicio.

Se prevé igualmente que el “contenido” del documento final que ha de adoptar el Consejo al final del EPU tenga como marco los elementos siguientes: a) Hacer una evaluación objetiva y transparente de la situación de los derechos humanos en el país examinado, comprendidos los nuevos acontecimientos positivos y las dificultades que encuentra el país; b) Basarse en las mejores prácticas; c) Insistir sobre el refuerzo de la cooperación para la promoción y la protección de los derechos humanos; d) Ofrecer asistencia técnica y los medios para reforzar las capacidades, en consulta con el país interesado y con el acuerdo del mismo; e) Consignar los compromisos y las garantías voluntarias por parte del país examinado (§ 27).

Se prevé, por otro lado, que el Estado examinado se asocie al establecimiento del documento final (§ 28), que las recomendaciones sean aplicadas no sólo por el Estado interesado sino también por “otras partes beneficiarias interesadas” (§ 33) y que el CoDH se ocupe, si procede, de los “casos de no cooperación persistente”.

Aunque sea un poco pronto para dar una opinión definitiva sobre este mecanismo –que todavía no es operacional–, las modalidades fijadas hasta ahora tienden a confirmar nuestras preocupaciones, expresadas en los boletines precedentes (ver en particular el nº 26).

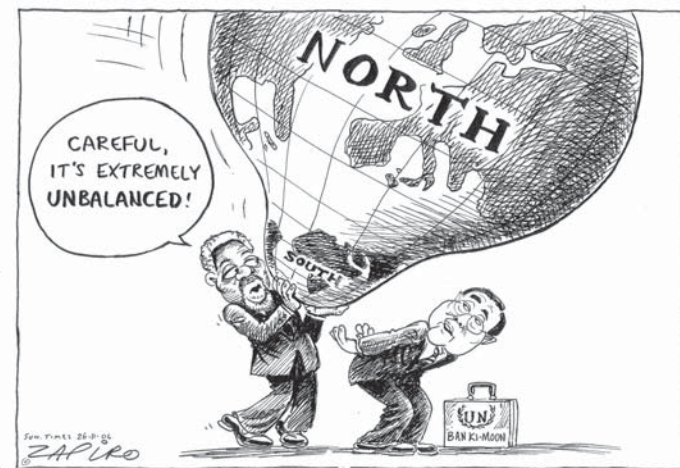
¹ Cf. A/HRC/5/21, documento disponible en el sitio del CoDH.

² Se trata de los siguientes puntos: 1) Cuestiones de organización y de procedimiento; 2) Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes del Alto Comisionado y del Secretario General; 3) Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, comprendido el derecho al desarrollo; 4) Situaciones relativas a los derechos humanos que requieren la atención del Consejo; 5) Organismos y mecanismos de defensa de los derechos humanos; 6) Examen periódico universal; 7) La situación de los derechos humanos en Palestina y en los otros territorios árabes

ocupados; 8) Seguimiento y aplicación de la Declaración y del Programa de Acción de Viena; 9) El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia a ella asociada –seguimiento y aplicación de la Declaración y del Plan de Acción de Durban; 10) Asistencia técnica y refuerzo de las capacidades.

³ En efecto, el artículo primero común a los dos Pactos internacionales relativos a derechos humanos y el artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas (art. 1.2) están consagrados a este derecho, sin hablar de la resolución 1514 de la Asamblea General de 1960, fehaciente en este dominio, y de la resolución 60/251 de esta instancia, la cual precisamente instituye el CoDH.

⁴ El antiguo procedimiento entró en funciones tras la adopción por el ECOSOC de la resolución 1503 (XLVIII) el 27 de mayo de 1970. De ahí esta apelación.



“Cuidado, está sumamente inestable”

Copyright Zapiro in Sunday Times (Johannesburgo)

Por una puesta en práctica verdadera del derecho al desarrollo

Pronto hará 15 años que la lucha contra la pobreza ha sido incluida en el orden del día de la política internacional. Con ocasión de la última cumbre de la ONU, en septiembre de 2000, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) han sido proclamados solemnemente. Uno de los ocho objetivos propuestos es la reducción, a la mitad, de la pobreza extrema, en 2015.

Sin embargo, la constatación en 2007 es ya amarga. Lejos de disminuir, la pobreza y las desigualdades se acentúan tanto en el Sur como en el Norte, y más de la mitad de la población mundial no sobrepasa el nivel de la pobreza. Según confesión del propio Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, ninguno de los objetivos podrá ser alcanzado en 2015... Los resultados, por los menos mitigados, de los ODM no son de extrañar. El marco ideológico de base impide a los Estados, en particular a los del Sur, la puesta en práctica de verdaderas políticas de lucha contra la pobreza.

El aumento de las desigualdades y de la pobreza impone más que nunca la realización efectiva de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1986,



esa Declaración sobre el Derecho al Desarrollo constituye un instrumento internacional de primera magnitud, ya que confirma el derecho al desarrollo como derecho humano en toda su dimensión y precisa con fuerza los principios que deberían presidir las relaciones internacionales, en un espíritu de igualdad y de respeto mutuo, con la finalidad de permitir su plena realización. Pone el acento en los derechos colectivos, el derecho de los pueblos a elegir su propio desarrollo e insiste en la cooperación internacional entre los Estados, una cooperación que no debería reducirse a una pretendida asistencia internacional, puesto que es juzgada como “esencial” (art. 4.2). Desde este punto de vista, constituye globalmente, con el conjunto del corpus de los derechos humanos, un instrumento para los pueblos en su lucha contra las políticas neoliberales.

Desde entonces no sorprende que sea insidiosamente atacada: ciertos Estados del Norte intentan hacerla caer en el olvido, otros edulcorarla o disfrazar su contenido. De hecho, se opone frontalmente a las políticas dominantes actuales, especialmente a las impulsadas por el FMI, el Banco Mundial, la OMC, el G-8 o la OTAN que quieren reducir a la nada cualquier veleidad de los pueblos del Tercer Mundo, cuando estos últimos intentan adoptar políticas autónomas y un desarrollo autocentrado.

¿Cuáles son los principios de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo?

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (DDD) fue adoptada el 4 de diciembre de 1986 por 146 votos a favor sobre un total de 155 votos expresados, con un solo voto en contra, el de los Estados Unidos, y ocho abstenciones¹.

Esta Declaración aparece como un brote tardío de los esfuerzos llevados a cabo por el movimiento de los no alineados en los años 60 y 70, cuando aún tenían la fuerza y la convicción para imponer un nuevo orden económico internacional (NOEI) más justo y equitativo.

Después, obtuvo el consenso de los Estados durante la Cumbre Mundial sobre Derechos Humanos que tuvo lugar en Viena en 1993.

El primer artículo de la Declaración ofrece la definición más densa y completa jamás elaborada por el sistema de las Naciones Unidas del derecho al desarrollo y tenemos que detenernos en ella: “El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos

internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.”

En su preámbulo, el sentido del concepto “desarrollo” es precisado como “un proceso global, económico, social, cultural y político, que tiende a mejorar el bienestar de toda la población y de todos los individuos.”

El art. 8 nombra los componentes de este derecho, a saber, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la educación, a la vivienda, al empleo, etc. Pero también la participación popular, el reparto equitativo de los beneficios, la eliminación de todas las injusticias sociales por medio de reformas económicas y sociales.

Los actores de la aplicación

Los Estados son los principales actores para implementar el derecho al desarrollo, tal como lo está definido en la DDD. Esto se justifica no sólo por el hecho de que ellos son los sujetos del derecho internacional, sino también porque representan a sus pueblos, tienen los medios para dictar las leyes y para tomar medidas encaminadas a alcanzar este fin. Además, la Declaración les reconoce expresamente “el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo.”

Al mismo tiempo, hace de los seres humanos y de los pueblos no sólo el sujeto de este derecho sino también los actores principales, al insistir en su participación.

La Declaración otorga gran importancia al “deber” de los Estados “de cooperar los unos con los otros para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo”, mediante la creación “de condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo”.

Obstáculos a la realización

El “Consenso de Washington”² constituye uno de los principales obstáculos a la realización del derecho al desarrollo. En efecto, una evaluación objetiva de la realidad muestra que la crisis actual de la economía neoliberal –con el desarrollo espectacular de la especulación financiera, las turbulencias y la inestabilidad endémicas que provocan– resulta de políticas conscientes impuestas de manera unilateral con un fervor fundamentalista con la única finalidad de servir a los intereses de los capitales financieros y de las sociedades transnacionales.

En este contexto, podemos mencionar los siguientes elementos –forzosamente no exhaustivos– que constituyen obstáculos importantes a la realización del derecho al desarrollo: el no respeto del derecho a la autodeterminación; los conflictos armados (internos e

BOLETÍN ELECTRÓNICO

¿Desea recibir en el futuro nuestro boletín de información por email mejor que impreso? Le agradeceremos anticipadamente que se ponga en contacto con nosotros en la dirección: cetim@bluewin.ch con la mención “boletín”.

internacionales) y el armamento; la deuda externa y los programas de ajuste estructural impuestos por las instituciones financieras internacionales; el intercambio y el comercio desiguales; las políticas económicas que favorecen el dominio de las sociedades transnacionales en todos los sectores; la distribución desigual de las riquezas; la huida de capitales y la evasión fiscal; el dominio privado de las riquezas naturales y los despilfarros desenfrenados; las violaciones de derechos humanos en general, económicos, sociales y culturales en particular, la falta de cooperación internacional; la falta de participación popular; la corrupción; la huida de cerebros...

¿Cuáles son las perspectivas futuras por el derecho al desarrollo?

Desde la adopción de la DDD, en 1986, la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de la ONU trabajó sobre las medidas de su implementación a escala nacional e internacional. Tres grupos de trabajo fueron creados sucesivamente en el seno de la CDH al respecto.

Sin embargo, estos Grupos de trabajo no permitieron algún progreso importante en la implementación del derecho en cuestión. Peor, se puede observar un movimiento hacia atrás por parte de numerosas países occidentales que van hasta poner en cuestión el consenso de Viena, a pesar de que no lo indican oficialmente, salvo los EE.UU.

Los Estados han llevado a cabo un diálogo de sordos ¿Cómo puede uno explicar la posición de los países occidentales que, sistemáticamente rechazan tomar medidas a nivel internacional (aunque sea uno de los componentes esenciales de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo) e insisten en la “responsabilidad” de los Estados del Sur? ¿Cómo explicar su voluntad de integrar los derechos humanos –de manera selectiva– en los proyectos de desarrollo y de poner condiciones a su cooperación –sin contrapartida por su parte, evidentemente–, y de “ignorar” al mismo tiempo que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo incluye todos los derechos humanos (tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales) y que es un derecho que en sí controla todos los demás, como lo preconiza la aplastante mayoría de la comunidad internacional? ¿Cómo explicar su insistencia de enviar sistemáticamente las cuestiones sobre el desarrollo al Banco Mundial, a la OCDE o a la apertura de los mercados de los países del Sur?

En estas condiciones, las perspectivas del derecho al desarrollo parecen sombrías si continuamos pensando que el Occidente sigue siendo el centro del mundo y que la solución vendrá necesariamente desde ese lado.

Cada pueblo tiene que poder encontrar o inventar su propia vía de desarrollo, en todos sus aspectos, naturalmente.

Por otro lado, los que piensan que el derecho al desarrollo solo concierne a los países del Sur, cometen un error y parece que prefieren ignorar los grandes problemas en los países del Norte, tales como la dislocación de la cohesión social, el aumento del paro, del racismo y de la inseguridad (en el amplio sentido del término, incluyendo sobre todo la precariedad), el avivamiento de los conflictos por medio de discursos populistas entre generaciones y corporaciones, etc.

Siendo el derecho al desarrollo un asunto de todos y en primer lugar de los Estados colectivamente, es necesario que estos últimos tomen medidas para su realización y creen un mecanismo de seguimiento adecuado para este derecho.

Medidas para la realización del derecho al desarrollo

Entre estas medidas, en primer lugar habría que democratizar el FMI, el Banco Mundial y la OMC o reemplazarlos por otras instituciones más adecuadas. Aunque sean públicas, privilegian los intereses privados, poniendo fin a los principios democráticos y de buena gobernanza que ellas exigen a los Estados.

La segunda medida que habría que tomar es romper con los preceptos del “Consenso de Washington” que vehicula el mito según el cual crecimiento económico es igual a prosperidad y a mayor respeto de los derechos humanos. Hay que rendirse a la evidencia: se sabe actualmente que este crecimiento beneficia, la mayoría de las veces, los intereses privados, en manos de una ínfima minoría en el mundo, y que es fuente de graves violaciones de derechos humanos.

La tercera medida que hay que tomar sería la de hacer efectiva la cooperación internacional. Esta debe privilegiar el interés general y preservar los servicios públicos. Esta cooperación va mucho más allá de la ayuda pública al desarrollo “ideal” (el famoso 0,7% del PIB), por otro lado lejos de ser alcanzado. Implica la cooperación de todos para llegar a los objetivos de desarrollo que decide cada nación para satisfacer las necesidades fundamentales de su población.

La cuarta medida consistiría en proceder a un desarme general y completo para poner al servicio del desarrollo unos recursos colosales afectados a este sector destructor y mortal.

La quinta medida sería luchar contra la fuga de capitales y la evasión fiscal.

La sexta medida consistiría en retirar a la OMC de las negociaciones sobre la agricultura ya que más allá de



El Comité Asesor

Reemplazando a la antigua Subcomisión de la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (SCDH), el nuevo Comité Asesor estará compuesto de 18 expertos independientes, elegidos por el CoDH. Tendrán un mandato de tres años, renovable una sola vez, y se reunirán dos semanas por año, siendo alentados “a comunicarse individualmente o en grupos entre los períodos de sesiones” (§ 81). Igualmente, se prohíbe para estos expertos el cúmulo de mandatos (§ 69).

Bajo el estricto control del Consejo, el Comité Asesor “tendrá por función los servicios de expertos al Consejo según las modalidades definidas por éste, (...) estos servicios no serán prestados más que a petición del Consejo, (...)” (§ 75).

Está formalmente prohibido al nuevo Comité Asesor (§ 81) la creación de órganos subsidiarios. De este modo, con la desaparición de la antigua SCDH, tanto los grupos de trabajo de reunión de esta última, como los relativos a las sociedades transnacionales y a la administración de justicia, han sido enterrados. Por lo que se refiere a los cuatros grupos de trabajo entre reuniones de la antigua SCDH (autóctonos, minorías, esclavitud y forum social), su suerte será decidida en la 6ª reunión del CoDH.

Con una composición reducida (18 contra 26 en la antigua SCDH), el Comité tendrá menor representatividad, una limitada capacidad de trabajo y, sobre todo, quedará reducido al silencio, ya que no podrá tomar iniciativa alguna ni adoptar resoluciones.

Hay que subrayar que el CoDH deberá además establecer “criterios objetivos de presentación de los candidatos” para el Comité Asesor en su 6ª reunión.

Mecanismo de Examen Periódico Universal

El Mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) es el nuevo mecanismo por medio del cual el CoDH pretende evaluar a todos los Estados Miembros de la ONU en cuanto a su capacidad en materia de derechos humanos. Las modalidades adoptadas por el CoDH concernientes a este mecanismo prevén el examen de 48 países por año por parte del CoDH –que se transforma, primero, en grupo de trabajo, con tres reuniones de dos semanas de duración cada una, y luego en plenaria durante las reuniones ordinarias (§ 14 y 18). Los primeros Estados Miembros del CoDH, elegidos por un mandato de uno o dos años, serán examinados en primer lugar (§ 9). Se ha convenido la creación de un fondo de contribuciones voluntarias que permita a los países del Sur, en particular los menos avanzados, participar en el EPU (§ 18).

Aunque de la adopción de “directivas generales” para los informes nacionales se encargue la 6ª reunión, y no se hayan precisado todavía las modalidades de,

Hay que señalar que, en este marco, el CoDH deberá adoptar “criterios técnicos y objetivos de calificación de los candidatos” en su 6ª reunión (§ 41) que se celebra ahora mismo.

Además, el CoDH prevé “el examen, la racionalización y la mejora” del conjunto de los mandatos existentes desde su 6ª reunión.

Por lo que se refiere al código de conducta adoptado por el CoDH para los titulares de los mandatos, éste define “las normas de conducta ética y de comportamiento profesional” que los conciernen (art. 1). Si bien este código puede resultar útil para orientar a las personas nombradas, encuadrar sus relaciones con los demás actores y reforzar la mutua confianza entre los Estados y los detentadores de los mandatos, así como la legitimidad de estos últimos, no debería ser una mordaza para los titulares de los mismos o reducir su margen de maniobra. No queda más remedio que constatar que el código corre el riesgo de plantear problemas en la práctica, en cuanto a los desplazamientos sobre el terreno de los titulares de los mandatos (ver art. 4.3 y 11.f) o cuando se publiquen los informes de misión (ver art. 8.d, 11.f y 13.c). Con todo, no deja de ser cierto que, en el pasado, ciertos titulares de mandatos se han revelado poco objetivos en el cumplimiento de su tarea.

Procedimiento de denuncia

En lo esencial, el nuevo procedimiento de denuncia por violaciones de los derechos humanos mantiene las modalidades del anterior procedimiento 1503⁴. Sin embargo, se prevé que el Consejo examine las quejas que le sean comunicadas “con la frecuencia que sea necesaria pero al menos una vez por año” (§ 103). Esto indica que, si las quejas consiguen franquear el triple filtro (secretariado y dos grupos de trabajo), el Consejo las examinará durante todo el año, contrariamente a la antigua Comisión de Derechos Humanos, que no se reunía más que una vez por año.

Por otro lado, el documento adoptado por el CoDH da a entender que la confidencialidad de este procedimiento podría no ser tan absoluta como en el pasado: “Los informes del Grupo de Trabajo sobre situaciones reenviados al Consejo de Derechos Humanos serán examinados confidencialmente, a menos que el Consejo decida otra cosa” (§ 104).

Hay que subrayar que el CoDH debe elegir, en sus próximas reuniones, los miembros de los dos grupos de trabajo previstos para este procedimiento. Se trata de un primer grupo de trabajo compuesto de cinco expertos independientes, designados por el Comité Asesor (ver más adelante) y de un segundo grupo de trabajo compuesto de cinco representantes de los Estados Miembros del Consejo. En los dos casos, esta designación se hará conforme a un equitativa distribución geográfica.